

INFORME SECRETARIAL.- En Bogotá. D.C., a los trece (13) días del mes de octubre del año dos mil veinte (2020), pasa al despacho del señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito la demanda **ORDINARIO No. 110013105032-2020-00292-00**, informando que la presente demanda proviene de reparto y consta de cincuenta y siete (57) folios útiles incluyendo la hoja de reparto. Sírvasse proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la demanda, de conformidad con lo señalado en los artículos 25, 25A y 26 del CPTSS, el despacho dispone:

1. **RECONÓZCASE PERSONERÍA** para actuar al doctor **GABRIEL JAIME RODRÍGUEZ ORTIZ**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 98.575.053 y la T.P. No. 132.122 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado judicial del demandante **EDGARDO PALACIOS PALACIOS**, según poder visto a folios 12 y 14 del expediente.
2. **INADMÍTASE** la demanda **ORDINARIA** instaurada por **EDGARDO PALACIOS PALACIOS** a fin de que se subsane en los siguientes términos:
 - a) Aclare las pretensiones relacionadas con la reliquidación de los conceptos que deprecia, toda vez que en los hechos asegura que estos no fueron liquidados.
 - b) Determine los periodos de los salarios que suplica en la pretensión segunda.
 - c) Precise las pretensiones que incoa en contra de la AFP Colfondos.
 - d) Relacione en el acápite de pruebas la documental vista a folios 38 y del 40 al 53 del expediente, asimismo, allegue la historia clínica mencionada en el mismo acápite.
 - e) Arrime la constancia de envío a Colfondos S.A., por mensaje de datos, de la copia de la demanda y sus anexos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

Para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días hábiles, so pena de ser **RECHAZADA**, para lo que deberá acreditar el envío de la subsanación a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez